



Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDJ-RC-R-CM-16-2023
Expediente No. DDJ-RC-E-19-2023
Formulario CM-322
-TODOS-

DELEGACION DEPARTAMENTAL DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE JALAPA, Jalapa veintiséis de enero del dos mil veintitrés.-

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **-TODOS-**, por medio de su Representante Legal, BYRON BLADIMIRO RODRIGUEZ PALACIOS, en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **SAN PEDRO PINULA** del departamento de **JALAPA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*" En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...".

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante asamblea municipal extraordinaria que consta en la certificación de acta número dos guión dos mil veintidós (02-2022), de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, registrada e inscrita en resolución No. DDJ-RC-R-137-2022, de fecha veintinueve de diciembre, emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, b) Que el formulario **CM 322** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 322** fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 322** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) las dos fotografías del candidato a Alcalde, una adherida al formulario indicado y la otra adjunta al mismo como también un CD conteniendo las mismas, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes de todos los candidatos, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos, d) Que todos los candidatos en su mayoría en su declaración jurada manifiestan **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** no





Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDJ-RC-R-CM-16-2023

Expediente No. DDJ-RC-E-19-2023

Formulario CM-322

-TODOS-

obstante todos los candidatos presentan Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargos verificando su autenticidad en línea con la Contraloría General de cuentas, e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que **NO LES APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS**, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente, a excepción de MARIA ELIZABETH RODRIGUEZ GALICIA Concejal suplente 1 y YULEIDA AYLIN GOMEZ PEREZ concejal suplente 2 quienes no presentan la documentación respectiva.-

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **-TODOS-** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, e) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y f) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

CONSIDERANDO V

Que los candidatos **María Elizabeth Rodríguez Galicia** y **Yuleida Aylin Gómez Pérez**, proclamadas para los cargos de **Concejal Suplente 1 y Concejal suplente 2** respectivamente, no presentan documentos personales **y el Concejal suplente 3** no fue proclamado en la asamblea respectiva.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, reformado por los Acuerdos Números 146 y 445-2018 del Tribunal Supremo Electoral al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **-TODOS-** por medio de su





Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDJ-RC-R-CM-16-2023

Expediente No. DDJ-RC-E-19-2023

Formulario CM-322

-TODOS-

Representante Legal **BYRON BLADIMIRO RODRIGUEZ PALACIOS** declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN PEDRO PINULA** del departamento de **JALAPA** que postula el referido partido, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, que encabeza como candidato a alcalde el ciudadano OSCAR ROLANDO SANDOVAL ESPAÑA, cuyos nombres documentos de identificación y números de empadronamiento de los miembros de la corporación municipal, se consignan en el formulario número **CM-322, II) Se declara vacante los cargos de concejal suplente 1 y concejal suplente 2, en virtud que no presentaron la documentación respectiva para su inscripción, y el concejal suplente 3 por no ser proclamado en la respectiva asamblea. III)** Remítase el expediente al departamento de Organizaciones políticas del Registro de Ciudadanos para su inscripción y extender la credencial que en derecho corresponde, y **IV) NOTIFIQUESE.**

Adán Morales Lima
Delegado I Auxiliar Departamentales
Registro de Ciudadanos
Jalapa.-

